



## Resolución Directoral N° 00151-2022-SENACE-PE/DEAR

Lima, 06 de octubre de 2022

**VISTOS:** (i) el Trámite A-CLS-00239-2022 de 25 de agosto de 2022, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto "Instalación de cultivo de vid, en el sector fundo San Martín, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica", presentada por la empresa Agrícola Los Andenes S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00833-2022-SENACE-PE/DEAR de 06 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace en materia de agricultura, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad asumió las funciones de revisión y aprobación de los estudios de impacto ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de términos de referencia, acompañamiento en la elaboración de la línea base, plan de participación ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, es la encargada de evaluar los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

proyectos del subsector Agricultura y Riego, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM se aprobó las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, norma que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos realizó la revisión del expediente signado con número de Trámite A-CLS-00239-2022 de 25 de agosto de 2022, por lo que mediante Auto Directoral N° 00226-2022-SENACE-PE/DEAR, de 05 de setiembre de 2022, se requirió a la empresa Agrícola Los Andenes S.A.C., que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00727-2022-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 9.2 y 9.3 del artículo 9 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite N° A-CLS-00239-2022 de 16 de setiembre de 2022, el Titular solicita a la DEAR SENACE la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00226-2022-SENACE-PE/DEAR, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad; la cual fue concedido mediante Auto Directoral N° 00245-2022-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00765-2022-SENACE-PE/DEAR;

Que, habiendo vencido el plazo otorgado sin que la empresa Agrícola Los Andenes S.A.C. haya presentado información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el 00727-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de setiembre de 2022; mediante Informe N° 00833-2022-PE/DEAR, de fecha 06 de octubre de 2022, se concluyó que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en los Autos Directorales N° 00226-2022-SENACE-PE/DEAR y N° 00245-2022-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 9.3 del artículo 9 del PUPCA, tener por NO PRESENTADA la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Instalación de cultivo de vid, en el sector fundo San Martín, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica”, respecto del Trámite A-CLS-00239-2022 de 25 de agosto de 2022; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, la Resolución Ministerial N° 009-2017-MINAM y demás normas complementarias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Tener por **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación para el Proyecto “Instalación de cultivo de vid, en el sector fundo San Martín, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica”, formulada por la empresa Agrícola Los Andenes S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00833-2022-SENACE-PE/DEAR, de 06 de octubre de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la empresa Agrícola Los Andenes S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.** - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
CIP N° 91339  
Senace